RESOLUCION DE ALCALDÍA N° 186-2023-MPLC

Quillabamba, 25 de abril del 2023.

VISTOS:

La Solicitud, de fecha 06 de marzo, el Informe N° 078-2023-CTCP-UP-OPP/DPP-MPLC, de fecha 20 de mayo del 2023, el Informe N° 161-2023-EAV-UP-OPP/DPP-MPLC, de fecha 24 de marzo, el Informe N° 0157-2023-JVM/OPP-MPLC, de fecha 28 de marzo del 2023, el Informe Legal N° 311-2023-OAJ-MPLC, de fecha 17 de abril del 2023, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo prescrito por el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, la Municipalidad goza de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, autonomía que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativo y de Administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, la Constitución Política del Perú, reconoce como uno de los derechos fundamentales de la persona, la libertad constitucional de asociarse en general, dentro de este marco constitucional, las organizaciones no lucrativas se encuentran reguladas fundamentalmente por el Código Civil del Perú, bajo las figuras legales (personas jurídicas: organizaciones escritas en Registros Públicos) de asociaciones, fundaciones, comités. Adicionalmente el Código Civil reconoce como sujetos de derecho con identidad legal propia, aunque con un régimen de responsabilidad diferente al de las personas jurídicas, a la asociación, la fundación y el comité no inscrito;

Que, el artículo 195° del mencionado dispositivo legal, señala que los Gobiernos Locales promueven el desarrollo y la economía local, y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo, tiene competencia para (...) "5. Organizar, reglamentar y administrar los servicios públicos locales de sus responsabilidades";

Que, el numeral 7 del artículo 113° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades establece que, "El Ejercicio del Derecho de Participación señalando que: *"El vecino de una jurisdicción municipal puede ejercer su derecho de participación vecinal en la municipalidad de su distrito y su provincia, mediante los Comités de Gestión"*. Así mismo, el artículo 117° del mismo dispositivo legal precisa que: "Los vecinos tienen derecho de coparticipar, a través de sus representantas, en Comités de Gestión establecidos por Resolución Municipal para la ejecución de obras y gestiones de desarrollo económico (...)"

Que, de acuerdo a Ley N° 30918, Ley que Fortalece los Mecanismos para el tratamiento de las acciones de Demarcación Territorial, en el numeral 5.2, establece que: "Los Gobiernos regionales son competentes para elaborar y aprobar, previa opinión favorable del SDOT-PCM, los EDZ de las provincias de su ámbito, así como para evaluar los SOT de las provincias de su ámbito, así como para evaluar petitorios que promueva la población organizada y conducir el tratamiento de las siguientes acciones de demarcación territorial de distrito o provincia, fusión de distritos al interior de una provincia, traslado de capital, categorización y recategorización de centros poblados y cambio de nombre en una ley de naturaleza demarcatoria;

Que, el Decreto Supremo N° 191-2020-PCM, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 27795, Ley de Demarcación y Organización Territorial en su artículo 8°, numeral **8.2 Gobiernos regionales**: Los gobiernos regionales son competentes para elaborar y aprobar, previa opinión favorable de la SDOT, los EDZ y SOT de las provincias de su ámbito. Para la Municipalidad Metropolitana de Lima y el Gobierno Regional de Callao esta competencia se refiere al EDZ y SOT de la provincia de Lima y de la Provincia Constitucional del Callao, respectivamente. En el marco del SOT evalúan los petitorios que promueva la población organizada, elaboran los expedientes individuales y conducen el tratamiento de las siguientes acciones de demarcación territorial, según corresponda: a) Delimitación Intradepartamental. b) Redelimitación intradepartamental. c) Anexión intradepartamental. d) Creación de distrito. e) Creación de provincia. f) Fusión de distritos. g) Traslado de capital. h) Categorización y recategorización de centros poblados. i) Cambio de nombre de circunscripciones, centros poblados capitales y centros poblados mencionados en una ley de naturaleza demarcatoria.

Que, mediante Oficio N° 001-2023-CG-PD-PC-P/P, de fecha 13 de marzo del 2023, el Presidente de Gestión Pro Distritalización de Pichari Colonos, Provincia de La Convención; solicita reconocimiento al Comité de Gestión Pro Distritalizacion de Pichari Colonos;

Que, mediante Informe N° 080-2023-CTCP-UP-OPP/DPP-MPLC, de fecha 20 de marzo del 2023, el Jede de la Oficina de Cooperación Técnica y Centros Poblados, concluye que se debe efectuar el reconocimiento

con acto resolutivo del Comité de Gestión Pro Distritalización de Pichari Colonos, Distrito de Pichari, Provincia de La Convención;

Que, mediante Informe N° 160-2023-EAV-UP-OPP/DPP-MPLC, de fecha 24 de marzo del 2023, el Jefe de la Unidad de Planeamiento de la MPLC, solicita Opinión Legal para efectos de formalización sobre reconocimiento al Comité de Gestión Pro Distritalizacion de Pichari Colonos, Distrito de Pichari, Provincia de La Convención;

Que, mediante Informe N° 0157-2023-JVM/OPP-MPLC, de fecha 28 de marzo del 2023, el Director de Planeamiento y Presupuesto solicita Opinión Legal respecto al reconocimiento al Comité de Gestión Pro Distritalizacion de Pichari Colonos; Distrito de Pichari, Provincia de La Convención;

Que, mediante Opinión Legal N° 0312-2023-OAJ-MPLC, de fecha 21 de abril del 2023, el Asesor Jurídico, concluye y opina que estando a los antecedentes precedentes anotados es procedente el Reconocimiento al Comité de Gestión Pro Distritalizacion de Pichari Colonos; Distrito de Pichari, Provincia de La Convención;

Estando, en uso de las facultades conferidas por el inciso 6 del artículo 20 de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, de conformidad con el mandato legal en ejercicio de sus funciones;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - RECONOCER, el Comité de Distritalizacion de Pichari Colonos, Distrito de Pichari, Provincia de La Convención, Departamento Cusco, el mismo que está integrado por las siguientes personas:

N°	NOMBRES Y APELLIDOS	DNI N°	CARGO
1	GAVILÁN ACEVEDO JESÚS MANUEL	44592657	PRESIDENTE
2	LLALLIRE CUSI MARDONIA FELICITAS	28305305	VICEPRESIDENTE
3	ARONES CÁRDENAS SADOT JESÚS	28289875	SECRETARIO
4	CARPIO ESPINOZA FILEMÓN	42803343	TESORERO

MIEMBROS:

N°	NOMBRE	DNI
01	CHACCERI AIREE ÉDISON	43761631
02	VARGAS GUTIÉRREZ RENE	28311668
03	CÁCERES PILLACA ABAT	42898578
04	ZAMBRANO ESPINOZA ELEUTERIO	28571214
05	TAVARES DELGADO MARTIN	27716987
06	LÓPEZ QUISPE ELVIS	45275697
07	MEJÍA GAMBOA GERMAN	20113984
08	GARAY ROJAS ISAÍAS	43211407

ARTICULO SEGUNDO. – NOTIFICAR, la presente Resolución de Alcaldía a la Gerencia Municipal, a la Dirección de Planeamiento y Presupuesto, a la Oficina de Cooperación Técnico y Centros Poblados y al Comité de Gestión Pro Distritalizacion de Pichari Colonos; Distrito de Pichari, Provincia de La Convención;, para su conocimiento y fines de Ley.

ARTICULO TERCERO. – DISPONER, que el encargado de la Oficina de Tecnología de la Información y Comunicación, cumpla con publicar la presente Resolución en el Portal de Transparencia de la Entidad, bajo responsabilidad.

REGISTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

C.C.
ALCALDÍA
G.M.
O.P.P.
O.C.T.C.P.
Comité
O.T.I.C.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LA CONVENCION
Dr. ALEX CURI LEÓN
ALCALDE PROVINCIAL
DNI: 23984679